



TRANSFIERE BIEN QUE INDICA.

RES. EXENTA N2287/

PUERTO MONTT, 0 9 NOV. 2021

## VISTOS:

- a) El Convenio-Mandato del año 2006, suscrito entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Quinchao, por el cual se encomendó a este municipio, la ejecución del proyecto "REPOSICION ESCUELA SAN FRANCISCO DE ISLA MEULIN, COMUNA DE QUINCHAO" correspondiente al Subt.31, Ítem 02, Asign. 004 "Obras Civiles", del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código BIP 30042769-0, Decreto Exento N° 1.981 del 22 de agosto del 2007 que llama a Licitación Pública y aprueba las bases correspondientes y Decreto Exento N° 2.307 de fecha 08.10.2007 que adjudica la obra indicada anteriormente a don Marcos Santiago Pérez Triviño;
- b) Decreto Exento de fecha 18 de marzo del 2010, de la I. Municipalidad de Quinchao, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra citada en la letra a) de los Vistos de la presente resolución;
- c) El Acta de Recepción Definitiva de fecha 18 de marzo del 2010, de la obra "Reposición Escuela San Francisco de Isla Meulín, comuna de Quinchao", adjudicada mediante Decreto Exento N° 2.307 de fecha 08.10.2007;
- d) La Resol. Exenta Nº 7/2019, de la Contraloría General de La República; y
- e) La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López;
- f) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

## CONSIDERANDO:

- Que, respecto de las obras construidas en este proyecto, se aplica lo dispuesto en el artículo 70, letra f) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que contempla un procedimiento de traspaso del dominio de bienes construidos con recursos del F.N.D.R., a la entidad que indica, por cuanto en este caso rige la normativa sobre accesión que está contenida en el Código Civil, siendo consecuencialmente la dueña de la obra para todos los efectos legales la Municipalidad correspondiente.
- El dictamen N° 37488/1995, de la Contraloría General de la República, por el que establece que las obras construidas con recursos del FNDR, son de propiedad del dueño del terreno al que acceden.
- Que el proyecto, conforme a la Ficha IDI, consideró: la ejecución del proyecto reposición Escuela San Francisco Isla Meulín comuna de Quinchao.

## RESUELVO:

1.- Que las obras ejecutadas en el proyecto "REPOSICION ESCUELA SAN FRANCISCO DE ISLA MEULIN, COMUNA DE QUINCHAO", Código BIP 30042769-0, y que constan en el Acta de recepción señalada en la letra c) de la presente Resolución, son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quinchao, RUT. 69.230.900-6, con domicilio en Amunategui Nro. 018, Achao, de esa comuna, representada por su Alcalde don René Garcés Álvarez.





2.-Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

SM/JDV/EGB/ADGO

Distribución: POIGINAL

- Municipalidad de Quinchao.
- Dpto. de Finanzas.
- Unidad Gestion Presupuestaria

- Oficina Partes GORE.

GOBERNADOR REGIONAL OF LOS LAGO

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS